

REPUBLICA D E COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-



RESOLUCION No.

Por medio de la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID- 19.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998 y los decretos 1083/15 y 1045/78, el acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID- 19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID- 19.

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que, con el fin de tener menos concentración de servidores en el lugar de trabajo, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, tres horarios laborales en la Corporación, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país. Sumado lo anterior a todas aquellas medidas administrativas que permitan este objetivo, tales como el teletrabajo y/o trabajo remoto, dando cumplimiento a la jornada laboral y sin afectar la prestación del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el horario de trabajo para el personal de la Corporación, el cual se encuentra establecido de la siguiente forma: de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar con carácter temporal, tres (3) horarios de la jornada laboral, de lunes a viernes, así:

- De 6:00 a.m. a 3:00 pm, incluida una (1) hora de almuerzo de 11:00 am a 12:00m
- De 7:00 a.m. a 4:00 pm, incluida una (1) hora de almuerzo de 12:00 am a 1:00 pm
- De 10:00 a.m. a 6:30 pm, incluida media (1/2) hora de almuerzo de 1:30 pm a 2:00 pm

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los servidores públicos de la Corporación deberán acogerse a alguno de los tres (3) horarios aquí establecidos, el cual deberá ser concertado con el superior inmediato, quien informará de lo acordado a la Subdirección Administrativa y financiera - Talento Humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Subdirectores y Coordinadores de los Grupos de Trabajo o en su defecto los jefes inmediatos, deberán estar atentos al control y cumplimiento de los horarios acordados.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer para aquellos servidores que puedan desempeñar sus funciones de manera remota desde sus lugares de habitación, la figura del trabajo remoto, siempre y cuando cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias y cumpliendo con la jornada laboral. Todo lo anterior, con la aprobación del Subdirector o Jefe inmediato y garantizando el normal funcionamiento de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del día de la expedición del presente acto administrativo, los funcionarios públicos definirán con los subdirectores o jefes inmediato, turnos de trabajo que tendrán una duración de 15 días. Estos turnos de trabajo deberán permitir que, en cada dependencia u oficina, quede la mitad del equipo en las instalaciones de la corporación, y la otra mitad trabajando desde sus casas. Los subdirectores, determinarán con los coordinadores de grupo de trabajo, los servidores públicos que podrán acogerse a esta figura e informarán a la Subdirección Administrativa y financiera - talento humano, el listado de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los servidores que sean autorizados a realizar su trabajo mediante esta figura, deben estar dispuestos a desplazarse a sus sedes habituales de trabajo o reuniones si son requeridos por sus jefes.

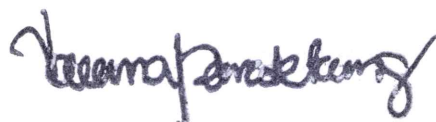
ARTÍCULO CUARTO: Los subdirectores, deberán autorizar compensatorios y/o vacaciones pendientes por disfrutar al personal, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la fecha se deberán suspender las reuniones presenciales y procurar porque estas se lleven a cabo de manera virtual. De ser necesaria la reunión presencial, deberán tomarse las medidas de auto cuidado.


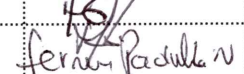
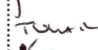

ARTÍCULO SEXTO: Suspender la Resolución No. 100-03-10-99-0240-2020 del 28 de febrero de 2020, por la cual se autorizó la compensación del tiempo de trabajo, con ocasión a la semana santa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		16 de marzo de 2020
Revisó:	Misael Araujo Ferny Padilla Kelis Hinestroza Tulia Ruiz Manuel Arango	 	16 de marzo de 2020
Aprobó:	Juliana Ospina		16 de marzo de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.